

**ACLARACIONES AL ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE CLORURO
FÉRRICO (SOLUCIÓN) Y POLICLORURO DE ALUMINIO (SOLUCIÓN) PARA DIVERSAS
INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (Nº EXP. AB/2022/132)**

Pregunta

En relación a la solvencia técnica-profesional (Anexo 2.1), el Pliego de Condiciones Particulares, indica:

*Relación de los principales **suministros de cloruro férrico (solución)**, realizados durante los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su denominación (catiónico y/o aniónico), importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.*

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que el operador económico deberá acreditar como ejecutado, deberá ser un importe igual o superior al 70% del presupuesto de licitación.

*Cuando el pliego de condiciones particulares hace alusión al **PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**, este es de: LOTE 1: 2.873.500 €/año; LOTE 2: 2.718.000 €/año*

El 70 % debe ser de estas cantidades, ¿verdad?

Respuesta

En relación a su consulta, confirmarles que, en efecto, el presupuesto máximo de licitación base para el cálculo de la solvencia técnica es el definido en el Cuadro Resumen de Características en la Letra D) para cada uno de los lotes (D.1) y D.2) respectivamente).

Atentamente,

Central de Contratación Aigües de Barcelona

Pregunta

En relación al expediente arriba indicado, nos surge la duda con respecto a los anexos 3.1 y 3.2 a incluir en el sobre 1 ya que aparece como (OPCIONAL)

En el caso de querer presentar únicamente el anexo 3.2, este incluye una nota donde dice:

En todo caso, también será necesario acompañar el compromiso suscrito con el operador económico que se pretende subcontratar conforme el Anexo N° 3.1, pero en el caso de no integrar la solvencia con medios externos solo subcontratar, ¿es necesario incluirlo?

Estaríamos diciendo algo que no es cierto.

Respuesta

En relación con su consulta, se confirma que según lo indicado en la cláusula 9 del PCP “deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de la solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el Anexo N° 3.1.. Esto es, que en caso de subcontratación sin integración de solvencia, NO es necesario aportar el Anexo 3.1. junto al 3.2.

Atentamente,

Central de Contratación Aigües de Barcelona